

Manuel Monfort Pastor, secretario general de l'Ajuntament de Granollers,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers, celebrada el 6 de octubre de 2020, se tomó el siguiente,

ACUERDO

Subvenciones a entidades y asociaciones (196)

Asunto: Aprobar el otorgamiento de una subvención directa con carácter extraordinario a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER que le permita paliar los efectos que ha sufrido por la pandemia por Covid 19 y desarrollar el servicio de atención psicosocial integral a enfermos oncológicos en el contexto sanitario y social.

Número Expediente: 133/2020/196

Hechos:

1. La pandemia del COVID19 ha tenido consecuencias a todos los niveles. Aparte de los efectos sobre la salud de las personas, la necesidad de aplicar medidas para evitar la propagación del virus y ayudar a su contención, ha provocado un paro general de la actividad, con consecuencias sociales y económicas muy importantes.

El tejido asociativo también ha salido gravemente perjudicado, especialmente las entidades que han mantenido su actividad desde la declaración de la pandemia y que, en cambio, no han podido contar con ninguna fuente de financiación. Las repercusiones de esta situación van mucho más allá del levantamiento del estado de alarma.

2. Entre las entidades vinculadas al Servicio de Salud Pública y Consumo que han sufrido los efectos de la pandemia y que ha tenido que adaptar su actividad a las necesidades derivadas del nuevo contexto existe la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC), NIF G28197564. Esta entidad impulsa programas de detección precoz, campañas de prevención, da atención psicológica a las personas afectadas, mantiene grupos de ayuda, realiza actividades informativas y de debate, etc. Su objetivo es la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad oncológica, de sus familias y, en general, de toda la comunidad. Esta entidad ha mantenido la actividad imprescindible durante el confinamiento. Las consecuencias se pueden extender más allá del levantamiento del estado de alarma.

3. El Pleno de 26 de mayo de 2020 aprueba el Plan de medidas socioeconómicas para hacer frente a los efectos de la crisis de la Covid19. Dentro de las medidas previstas, la

Actuación 27 se destina al tejido asociativo, con el objetivo de dar ayuda a las entidades del tercer sector, culturales y deportivas, con apoyo económico en acciones de lucha contra los efectos de la pandemia. El propósito es que con estas medidas dispongan de nuevos recursos para hacer frente a su recuperación económica y puedan afrontar nuevos proyectos.

4. El día 14 de julio de 2020, con números de registro de entrada 2020023029 y 2020023030, la AECC, presenta solicitud de subvención por el servicio de atención psicosocial integral a enfermos oncológicos y a sus familias que sufren las consecuencias del covid19. La petición se acompaña de la de la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención
- Nombramiento del presidente de la entidad
- Memoria de la actividad para la que se solicita subvención
- Presupuesto de la actividad
- Declaración responsable sobre las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria
- Datos bancarios de la entidad.
- Certificado bancario acreditando la titularidad de la cuenta
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Fotocopia del DNI del presidente de la entidad.

5. El Servicio de Salud Pública ha comprobado que la entidad tiene los datos actualizados en el Registro Municipal de Entidades.

Por otro lado, se ha comprobado que la entidad está al corriente de pago con el Ayuntamiento de Granollers. Una vez hecha la comprobación, se adjunta al expediente.

6. En el marco del Plan de medidas socioeconómicas para hacer frente a los efectos de la crisis derivada de la COVID19, la actividad de la entidad justifica el otorgamiento de una subvención directa que, con carácter excepcional, permita paliar los efectos de la pandemia entre la ciudadanía.

7. El acuerdo de Pleno de 26 mayo de 2020, aprueba inicialmente el suplemento de créditos del presupuesto del Ayuntamiento derivado del Plan de medidas socioeconómicas (exp. 14/2020/111). La aplicación presupuestaria K4000 / 32000/48830 - Subv. Soporte Tejido Asociativo se dota con 40.000,00 €.

La responsable de Servicio Salud Pública y Consumo valora positivamente e informa favorablemente que la entidad Asociación Española Contra el Cáncer, pueda cobrar por adelantado el 50% de la subvención excepcional, sin ninguna garantía ni aval, dado que es una entidad arraigada en la ciudad y no hay desconfianza en cuanto al cumplimiento de su finalidad y responsabilidad.

El informe técnico emitido al respecto por la responsable del Servicio de Salud Pública y Consumo y la jurista del Área de Educación y Cohesión indica que se ha valorado la documentación presentada por la entidad, que justifica la formalización de la correspondiente concesión, dado que esta actividad que desarrolla la entidad tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por cáncer de Granollers a

través de un servicio de atención psicosocial integral en el contexto de la crisis sanitaria y social provocada por el coronavirus , que a la vez es una finalidad pública.

En relación a la información y documentación que se publicará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se hace constar lo siguiente:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa
- b. Pertenece al sector económico: Otras actividades sanitarias, con código 86.9.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: Sanidad
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h. La convocatoria no se publicará en diario oficial alguno.

Fundamentos de derecho:

1. Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público y, por otra parte, que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, señala que se podrán conceder de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, que acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. El artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Granollers señala que las subvenciones se podrán otorgar directamente, entre otros casos, cuando: c) vayan destinadas a remediar situaciones de emergencia o de urgencia cuando estas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad, y d) cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

4. El artículo 15.4 de la OGS establece que con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada. Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada. El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se han de explicitar en las bases específicas o en el acto de concesión. En este caso el plazo para

presentar las justificaciones será el establecido en las correspondientes bases específicas o en el acto de concesión.

5. El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión directa en las que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

6. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

7. La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se publicará el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Otorgar a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, NIF G28197564, una subvención directa con carácter excepcional por un importe de 500,00 euros, que le permita desarrollar el servicio de atención psicosocial integral a enfermos oncológicos ya sus familias que sufren las consecuencias del covid19, proyecto con un presupuesto de gasto de 3.500,00 euros. El importe de la subvención representa una financiación del 14,30% del coste de la actividad (según presupuesto presentado por el interesado).

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación del pago anticipado de un 50% de la subvención prevista, por un importe de 250,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria K4000 / 32000/48830 - Subv. Soporte Tejido Asociativo.

Tercero.- Aprobar y disponer del 50% de la subvención, por importe de 250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria K4000 / 32000/48830, que se pagará en el momento de la justificación.

Cuarto.- Aprobar el régimen regulador a que queda sujeto la presente subvención, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, y que se concreta en los siguientes puntos:

Primero: Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención directa, con carácter excepcional, a favor de la entidad beneficiaria, en el marco de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. actividad subvencionada

Se subvenciona cualquier gasto que tenga la entidad entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020 que le permita hacer frente a los efectos que sufre a causa de la pandemia por Covid-19 o impulsar programas en el contexto de la crisis sanitaria.

Tercero. gasto subvencionable

Según el presupuesto presentado por la entidad, el coste total del gasto subvencionable es de 3.500,00 € que se dedican totalmente a la atención integral en el entorno del covid19.

El gasto subvencionable será aquél efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto a nivel conceptual como el período de ejecución.

No será gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

Cuarto. Importe de la subvención y aceptación por parte del beneficiario

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Granollers es de 500,00 euros, importe que representa una financiación del 14,3% del coste total del programa según presupuesto presentado por la entidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no superen aislada o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

Esta subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento de la misma en los términos y condiciones que se prevén en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de del Ayuntamiento de Granollers, mediante el modelo normalizado que le será facilitado.

Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y en concreto:

1. Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
6. Comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos tipográficos aprobados, que serán facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto. Pago de la subvención

De conformidad con lo previsto en el artículo 15,4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Granollers y dada la naturaleza de la actividad subvencionada y la entidad que lo organiza, que hace difícil su desarrollo sin un apoyo económico previo y suficiente, y teniendo en cuenta su finalidad social de alto interés público, se realizará el pago anticipado del 50% del importe de la subvención. El resto se abonará una vez justificada la misma.

No se exige ninguna garantía ni aval al no existir desconfianza respecto del cumplimiento de esta entidad en su finalidad y responsabilidad, de acuerdo con la experiencia que aporta el otorgamiento de anteriores subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad beneficiaria, por un importe de 500,00 euros, que se efectuará durante el año en curso según disponibilidad de Tesorería y según lo establecido :

- Pago anticipado de un 50% de la subvención por un importe de 250, 00 €.
- Pago del 50% de la subvención, por importe de 250,00 €, en el momento de la justificación

Séptimo. Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de enero de 2021.

Esta justificación deberá presentarse mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y revestirá la forma de Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, consistente en:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada, a menos que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe de la subvención otorgada. Sólo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Si por motivos excepcionales no puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a la mitad del plazo inicial. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granollers antes de que finalice el plazo previsto, y se deberán motivar a los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo previsto.

Octavo. Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Granollers procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto, o bien sea en relación al importe de la subvención, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, en los siguientes supuestos:

a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinan la concesión de esta subvención.

b) Para la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje que se ha indicado en el presente acuerdo.

c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Sólo en el caso de que la modificación del acto de otorgamiento de la subvención no haya sido instado por la propia entidad, se concederá un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la entidad antes de dictar la resolución correspondiente .

Noveno. Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigir -la.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada o en su caso, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

Décimo. Reintegro de la subvención

Cuando a consecuencia de la revocación, modificación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que son los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido

b) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el presente acuerdo de concesión.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los arts. 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el fin dada la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que se ha de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los enumerados en el apartado f) cuando se derive la imposibilidad de verificar el fin dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos el Ayuntamiento de Granollers deberá tramitar el procedimiento administrativo previsto en esta misma normativa, y se procederá el reintegro de la totalidad o parte de la cuantía percibida, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Undécimo. control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Duodécimo. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente acuerdo estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Quinto.- Indicar la Asociación Española Contra el Cáncer que el servicio gestor de la subvención otorgada es el servicio de Salud Pública y Consumo del Ayuntamiento de Granollers y, en concreto, la responsable del Servicio Conxita Font Girgas se hace responsable de su seguimiento y cumplimiento.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y al Servicio de Intervención del Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a los beneficiarios

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde